 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURIA 96 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 1533 de 22 de octubre de 2015


Convocante (s): HUBERTO PORTILLA MONTENEGRO Y OTRA

Convocado (s): NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y OTROS

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GENERALES

En San Juan de Pasto, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2.016), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 96 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JAIME HERNÁNDEZ CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.012.281 y con tarjeta profesional número 77.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante, reconocido como tal mediante auto número 467 del doce (12) de noviembre de dos mil quince (2.015); Igualmente comparece el doctor **ALVARO IVAN ESTRADA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.072.590 y con tarjeta profesional número 185.345 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, de conformidad con la sustitución de poder a el otorgada por la Doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.910.179 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella otorgado por el Señor **HEIDER ROJAS QUESADA**, en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica, de conformidad a la las facultades legales que le confieren la resolución número 000357 de 05 de Septiembre de 2014, según sustitución de poder, poder y anexos que aporta en seis (06) folios. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Se deja constancia que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER"**, no asiste a la presente diligencia, pese a haber sido debidamente notificado el día 13 de noviembre de 2015, entidad que presenta solicitud de aplazamiento el día quince (15) de enero del cursante. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *"Declárese que es nulo el acto administrativo contenido en la Resolución No. 0007967 del 31 de octubre de 2013 expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER Dirección Territorial Nariño, por medio de la cual se adjudicó a la señora MARIBEL MADRONEIRO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38 603 385, el predio denominado BRISAS DEL PATIA ubicado en el Centro Poblado Remolino, Municipio Tamnango, Departamento de Nariño, con una extensión de tres hectáreas y tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.954 ml2) 2 A modo de Restablecimiento del Derecho ordénese al*

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tempo de Retención:	Disposición Final:
N.º 96 Judicial I Administrativa	5 años	Archivo Central
Verifique que esta es la versión correcta antes de dejar el documento		

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Versión	4
REG-IN-CE-002			Página	2 de 4

INCODER Territorial Nariño, que realice todas las gestiones necesarias tanto a nivel administrativo, jurídico y demás pertinentes, para que el terreno BRISAS DEL PATIA ubicado en el Centro Poblado Remolino, Municipio de Tamirango, Departamento de Nariño, con una extensión de tres hectáreas y tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.954 m²), inmueble que hace parte de un bien de mayor extensión propiedad de los señores HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO y STELLA MARIA SOSSA DE PORTILLA predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 248 - 11986, sea reconocido como un inmueble de propiedad privada. 3. Ordenar al INCODER Territorial Nariño, que realice todos los actos administrativos y jurídicos para que el Bien inmueble objeto de la Litis, sea reintegrado en el estado de conservación más cercano al momento de la adjudicación ilegal a mis mandantes. 4. Se indemnice por vía de la PRETENSION DE REPARACION DIRECTA todos los daños de orden pecuniario y no pecuniario que llegaren a probarse dentro del proceso por la extracción de la esfera de la propiedad del bien mencionado, en el siguiente orden: NO PECUNIARIOS PERJUICIOS MORALES STELLA MARIA SOSSA DE PORTILLA: 100 SMMLV; HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO: 100 SMMLV DAÑO A LA VIDA DE RELACION O A LA SALUD STELLA MARIA SOSSA DE PORTILLA: 100 SMMLV HUMBERTO PORTILLA MONTENEGRO: 100 SMMLV PECUNIARIOS LUCRO CESANTE CONSOLIDADO. El predio arbitrariamente usurpado se dedicaba al cultivo de limones, por cada hectárea se siembra 200 árboles de limones, en total en el año 2009 en el predio se cultivaron aproximadamente 700 árboles, los cuales empezarían a dar fruto en el año 2011, en tal sentido el lucro cesante se cuantifica así:

AÑO	CANTIDAD DE CULTIVO(BTS)	PRECIO POR BULTO	TOTAL AÑO
2011	30 mensuales	\$60.000	\$21.600.000
2012	40 mensuales	\$60.000	\$28.800.000
2013	50 mensuales	\$60.000	\$36.000.000
2014	50 mensuales	\$60.000	\$36.000.000
2015 hasta septiembre	50 mensuales	\$60.000	\$27.000.000
TOTAL			\$149.400.000


DAÑO EMERGENTE

CONCEPTO	VALOR
Gastos de abogado	\$2.700.000
Viajes al predio por perturbaciones de la señora MARIBEL MADROÑERO	\$23.856.000
Servicio de escolta (por las frecuentes agresiones de la señora MADROÑERO durante los dos últimos)	\$500.000
Cercamiento del predio y mano de obra	\$1.500.000
Árboles destruidos por la señora MADROÑERO	\$29.556.000
TOTAL	\$29.556.000

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la parte convocada **NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 96 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Versión	4
REG-IN-CE-002		Página	3 de 4

la solicitud incoada: "Buenos días, como Apoderado sustituto de la NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, me permito manifestar a este honorable Despacho, que el Comité de Conciliación del MADR, en sesión del 6 de noviembre del 2015, determino. No Conciliar dentro del trámite de conciliación prejudicial promovido por el Señor Humberto Portilla y Otro, por las excepciones que a continuación esbozo: 1. Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, teniendo en cuenta que según como lo exponen los peticionarios la actuación que derivó en el acto dañoso, fue ejecutada por el INCODER, es entonces como la facultad y competencia para responder por las presuntas irregularidades en la delimitación de linderos, corresponden a dicha entidad, así las cosas, teniendo en cuenta que el INCODER, al decir de los convocantes fue quien expidió la Resolución que origino múltiples afectaciones sufridas por los Convocantes, demás al ser dicha entidad un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio autónomo e independencia administrativa y financiera, de determinarse alguna responsabilidad, será el obligado a responder frente a las acciones que se adelanten en procura del reconocimiento de los perjuicios y daños que se hubieren causado a los convocantes, si es que la acción resulta procedente, es decir que se encuentra en los términos de ley, en segundo lugar se esgrime el hecho de un Tercero, teniendo en cuenta lo expuesto por los Convocantes, es claro que sujeto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fue quien intervino en la consumación del hecho presuntamente dañoso, de esta manera es válido indicar, que no hay vínculo entre los convocantes y la cartera ministerial, en el marco de la responsabilidad estatal, configurándose hecho de un tercero, del cual derivó circunstancia presuntamente dañosa, a la cartera ministerial y en mérito de lo cual se rompe el nexa causal, entre la conducta reprochada al MADR, y el Hecho dañoso. Adjunto lo dicho en tres (3) folios. Muchas Gracias...". Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente lo expuesto por la parte convocada: NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, así como frente a la solicitud de aplazamiento presentada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER". Señora Procuradora, Honorable Conciados a esta audiencia, en nombre y representación de mis Poderdantes, expreso en primera instancia, mi acuerdo con la decisión de No Aplazar la presente audiencia, pues se coincide en que la solicitud del INCODER, resulta divorciada de los preceptos legales que regulan este tipo de actos prejudiciales, por tanto desde ya solicito se declare fallida la etapa precitada; igualmente expreso a usted que me ratifico en las pretensiones y hechos susunto de aquellas, expuestos en la solicitud que ha originado este trámite, respecto a las manifestaciones realizadas por el representante del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ellas serán objeto de estudio e instrucción las etapas siguientes a este acto, reitero finalmente mi ruego para que se declare fracasada esta etapa. AUTO: El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, atendiendo la solicitud de declarar fallida la presente audiencia de conciliación, presentada por el Apoderado de la Parte Convocante y teniendo que el trámite de conciliación prejudicial de la referencia, fue radicado el día 22 de octubre de 2015, razón por la cual está próximo a vencer el término de los tres meses para la realización de la audiencia, siendo esta fecha el 22 de enero de 2016, no acepta la solicitud de aplazamiento presentada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER" siendo improcedente de solicitar reconsideración, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial, en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Se da por concluida la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 96 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Ventana que está en la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

diligencia, y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

JAIIME HERNÁNDEZ CHAVES

C.C. No. 13.012.281 de Ipiales (N).

T. P. No. 77.051 del C. S. de la Jud.

Apoderaado Parte Convocante

ALVARO IVAN ESTRADA SANCHEZ

C.C. No. 13.072.590 de Pasto (N)

T. P. No. 185.345 del C. S. de la Jud.

Apoderaado Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Entidad Convocada.

MARIA ESPERANZA ESTRADA LOPEZ

Procuradora 96 Judicial I para Asuntos Administrativos